



A propósito de la carta documento con validación de identidad digital y la oralidad en el proceso laboral^(*)

por DARÍO ROBAINA^(**) y ZARINA ROSS^(***)



Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. – 2. LA ORALIDAD EN EL PROCESO LABORAL, SU PRESENTE Y SUS DESAFÍOS. – 3. IDENTIDAD DIGITAL, LA PLATAFORMA MI ARGENTINA Y LA EXPERIENCIA EN ESTONIA. – 4. LA CARTA DOCUMENTO CON VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL. – 5. ALGUNOS DATOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL 2 DEL DJN DE TDFAEIAS. – 6. POSIBLES IMPLICANCIAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTA DOCUMENTO CON VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL AL PROCESO LABORAL. – 7. ALGUNOS INTERROGANTES. – 8. CONCLUSIONES. – 9. BIBLIOGRAFÍA Y PÁGINAS WEB.

1. Introducción

Hace algunas semanas publicamos en el primer número de la revista “Justicia en Conexión” del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (TDFAEIAS), un artículo de nuestra autoría que titulamos “Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso”⁽¹⁾, donde hicimos un repaso sobre el proceso laboral en Tierra del

Fuego con un detalle de cada una de sus etapas, también contamos cómo se están implementando las reglas de la oralidad a dicho proceso, destacamos cuáles eran aún los puntos pendientes por resolver para conseguir la eficacia de su trámite, luego hicimos referencia al instituto de la identidad digital, su escasa experiencia en Argentina y su implementación en Estonia. También destacamos cómo la experiencia en aquel país podría mejorar esas cuestiones pendientes para garantizar la tutela judicial efectiva en el proceso.



Sin embargo, en el Boletín Oficial del 7 de noviembre del corriente año⁽²⁾, se publicó la disposición 1197/2023 de la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales del Ente Nacional de Comunicaciones, que sin solucionar por completo los problemas que planteamos en aquella publicación, sí entendemos que viene a acelerar algunos aspectos en el proceso laboral, sin perjuicio de generarnos algunas dudas sobre su implementación.

Por ello en el presente trabajo, en primer lugar, haremos una breve reseña sobre el proceso oral tal como lo hicieramos en aquella publicación, en particular los problemas que se plantean con relación a la prueba documental y de informes, y sobre la solución que en aquella oportunidad propusimos. Nos referiremos a esta nueva herramienta aprobada por la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales, para luego brindar algunos datos sobre el estado de situación actual en el caso concreto del Juzgado de Primera instancia en lo laboral del DJN 2 de Tierra del Fuego. Por último, señalaremos de qué forma entendemos que esta carta documento con validación de identidad digital podría redundar en una aceleración en los tiempos que insume sobre todo la producción de cierto medio de prueba.

2. La oralidad en el proceso laboral, su presente y sus desafíos

En nuestro país, se han llevado a cabo numerosas investigaciones para determinar la mejor manera de introducir sistemas orales con el fin de optimizar y acelerar la administración de los procedimientos judiciales. El objetivo principal es mejorar la eficacia y la economía del sistema, especialmente en lo que respecta al tiempo que lleva completar los trámites legales. Esta iniciativa busca asegurar que las personas que acuden al sistema judicial para resolver sus disputas reciban una protección judicial adecuada en un período de tiempo razonable.

Fe de ello son los resultados del programa Justicia 2020 en el que se trabajó sobre siete ejes⁽³⁾ y que generó una serie de documentos⁽⁴⁾.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los trabajos publicados en EL DERECHO: *Algunas reflexiones sobre las atribuciones judiciales en materia de notificación. Comentario Breve*, por A. RICARDO WETZLER MALBRÁN, ED, 183-628; *La notificación a los integrantes de la clase afectada*, por PABLO I. DONO, ED, 243-899; *Notificación electrónica. Reforma al Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires*, por HUGO A. VANINETTI y GUSTAVO VANINETTI, EDLA, 2010-B-1069; *Los alcances de la instrucción “notifíquese” y otras modestas perplejidades procesales*, por JULIO CHIAPPINI, ED, 234-296; *Notificación electrónica. Acordadas 35/13, 36/13, 38/13 y 43/13 de la Corte Suprema de la Nación. Avances en su implementación*, por HUGO ALFREDO VANINETTI, EDLA, 2014; *Notificación de la demanda de desalojo, prueba del contrato de locación y principio de congruencia*, por IGNACIO M. BRAVO D’ANDRÉ, ED, 248-911; *Las medidas para mejor proveer deben notificarse*, por JULIO CHIAPPINI, ED, 251-680; *La notificación de la demanda por carta documento*, por OSVALDO A. GOZAINI, ED, 289-196; *La validez de las notificaciones procesales por WhatsApp y otros medios telemáticos en condiciones de seguridad jurídica*, por MARÍA CAROLINA CASSULLO, ED, 295-137; *La vuelta al rigorismo formal luego de la pandemia: análisis jurisprudencial sobre las notificaciones vía WhatsApp en el fuero de familia*, por MARÍA AGOSTINA PASSERA, ED, 300-336; *Formas procesales documentales y diligenciales del traslado de las demandas interprovinciales por carta documento y su marco normativo*, por G. GABRIEL PRIETO, ED, 302. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente trabajo se inscribe dentro del Programa IUS de Investigación Jurídica Aplicada de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) que dirige el Profesor Doctor Jorge Nicolás Lafferriere, concretamente en el Programa IUS titulado: “El derecho civil patrimonial frente al emergente alta tecnología. Desafíos e interpretación jurídico-patrimonial frente al avance tecnológico, la innovación permanente y el desarrollo sustentable” que dirigen los Dres. Emiliano Carlos Lamanza Guiñazú y Matilde Pérez junto a un grupo de destacados juristas que los acompañan; también del Programa IUS de Investigación Jurídica Aplicada titulado: “La función preventiva y la incertidumbre científica en actividades especialmente peligrosas. El Compliance como técnica de prevención y anticipación de daños en el ámbito empresarial” que dirige la Dra. Matilde Pérez juntamente con el Dr. Fernando Ubiría junto a un destacado grupo de colaboradores.

(**) Abogado por la Universidad de Ciencias Sociales y Empresariales. Especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad de Buenos Aires. Alumno regular de la Especialización en Derecho Informático de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Prosecretario en el Juzgado del Trabajo 2 del DJN TDFAEIAS. <https://www.linkedin.com/in/dario-osmar-robaina-31508a179/>.

(***) Abogada por la Universidad de Buenos Aires. Magíster en Derecho Administrativo por la Universidad Austral (Diploma de honor por promedio distinguido). Doctoranda en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica Pontificia de Buenos Aires. Autora de diferentes artículos vinculados principalmente al derecho administrativo y tecnología. Docente de posgrado. Prosecretaria en el STJ TDFAEIAS. <https://www.linkedin.com/in/zarina-ross-2b3a234a/>

(1) Robaina, Darío; Ross, Zarina, “Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso”, en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(2) Boletín Oficial de la República Argentina <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297966/20231107>, accedido en fecha 8/11/2023.

(3) Institucional, Penal, Civil, Acceso a la Justicia, Derechos Humanos, Gestión, y Justicia y Comunidad.

(4) Las Bases para la reforma procesal civil, Nuevos procesos civiles Justicia Civil 2020, Mejores prácticas judiciales y registrales, entre otros.

Señalamos en el artículo antes mencionado los problemas a los que se enfrentan las jurisdicciones que pretenden implementar la oralidad como metodología. Destacamos que la experiencia demuestra que los principales desafíos en la implementación de sistemas orales están relacionados con una legislación procesal inadecuada, junto con la falta de infraestructura en los poderes judiciales, como equipos tecnológicos (hardware y software), salas de audiencia y escasez de tribunales, entre otros⁽⁵⁾. Sumado a las prácticas burocráticas de los operadores que también afectan la gestión adecuada tanto de los procesos judiciales individuales como del sistema en su conjunto. Específicamente en lo que respecta a la gestión del proceso judicial, las demoras en los trámites se deben a la desconcentración de los actos procesales, la falta de presencia directa del juez en etapas críticas, y problemas en la administración de la evidencia, entre otros aspectos⁽⁶⁾.



Para abordar esta situación, algunas provincias han iniciado procesos de reforma en sus códigos procesales, siguiendo en muchos casos las pautas propuestas por el programa Justicia 2020, o han optado por establecer protocolos para la gestión de la evidencia. Así, desde 2017, las provincias que han implementado protocolos de gestión de la prueba han buscado establecer pautas de buenas prácticas para llevar a cabo los procesos orales de manera eficaz⁽⁷⁾, todo ello sin modificar las normas procesales de rango legal.

Estos esfuerzos se han centrado principalmente en mejorar la producción de ciertos tipos de pruebas, como testimonios y pericias, para evitar reprogramaciones injustificadas de audiencias, evitar la realización de pericias innecesarias y prevenir la saturación del sistema pericial. Sin embargo, señalábamos que la producción de estos tipos de pruebas no son los únicos responsables de las demoras⁽⁸⁾.

En lo que respecta a la prueba documental, el enfoque se ha centrado en su admisibilidad formal y en la eficacia legal y probatoria de los documentos electrónicos, pero no se ha aprovechado adecuadamente la tecnología para facilitar y agilizar su incorporación al proceso judicial. Lo mismo ocurre con la información relacionada con las partes del proceso que se encuentra en registros públicos y privados. Aunque el programa Justicia 2020 ha propuesto mejoras en algunos registros, como el Registro Automotor y el Registro de Reincidencia, no se han presentado propuestas concretas más allá de estos casos⁽⁹⁾.

Las mejoras producidas a partir de la implementación de la oralidad judicial se deben a nuevas formas de gestión del proceso y al control de medios de prueba específicos, como las declaraciones testimoniales y las pericias, por ejemplo, la videograbación de audiencias ha mejorado el control y desarrollo de los actos procesales, además de ahorrar costos. No obstante, también observamos que las nuevas tecnologías pueden mejorar el tratamiento de otros medios de prueba importantes, como los documentos y

los informes, tanto en su eficacia jurídica como en su incorporación al proceso⁽¹⁰⁾.

En el contexto laboral, los documentos y la información se presentan a menudo como pruebas. La autenticidad de estos documentos suele impugnarse, lo que lleva a procedimientos adicionales, como reconocimientos por terceros o pericias caligráficas, y genera una carga adicional en los tribunales y costos para las partes. La obtención de información de registros públicos o privados también es un desafío debido a los plazos y las dificultades logísticas.

Para abordar estos problemas, comúnmente los tribunales utilizan el principio de intermediación para fomentar el acuerdo entre las partes sobre la autenticidad de los documentos, para así evitar algunas pericias, o bien se realiza una audiencia de reconocimiento en caso de desacuerdo sobre la autenticidad de los documentos impugnados.

En aquella oportunidad hacíamos énfasis en la necesidad de examinar herramientas tecnológicas utilizadas en otros países para reducir los tiempos y consolidar la información relevante en una sola instancia del proceso judicial⁽¹¹⁾.

3. Identidad digital, la plataforma Mi Argentina y la experiencia en Estonia

Para abordar una de las soluciones posibles a fin de agilizar los tiempos de producción de determinada prueba, hicimos referencia al instituto de identidad digital, definida esta "...como un conjunto finito de atributos que permite a una persona, animal, cosa o proceso ser identificado como único y probar su identidad frente a terceros electrónicamente..."⁽¹²⁾.

Así señalábamos que "Lo particular de nuestra persona digital es que no cuenta con una única identidad, sino que existen tantas identidades digitales de una persona como contextos frente a los cuales esta debe identificarse electrónicamente. Cada una de esas identidades está representada por uno o varios identificadores y atributos que son únicos en ese contexto.

Es decir que podemos tener una identidad digital en MercadoPago, otra en *Binance*, y otra en el *homebanking* de nuestro banco. Ello se encuentra dado en tanto que para acceder a las plataformas digitales debemos validar nuestra identidad, que por lo general se identifica con un usuario y una contraseña, que no son los mismos para cada una de esas plataformas y también por los datos e información generada en la aplicación que se utiliza. De allí que hablamos de tantas identidades digitales como contextos frente a los que necesitamos identificarnos electrónicamente. De este modo, nuestra información en línea hoy se encuentra distribuida entre diferentes plataformas y se gestiona con una lógica de fragmentación"⁽¹³⁾.

También hicimos referencia al sistema vigente en nuestro país denominado Mi Argentina, que es descripto como un "...modo **rápido, simple y seguro** de crear cuentas e iniciar sesión en tu aplicación en varias plataformas..."⁽¹⁴⁾ y tiene por finalidad que la ciudadanía pueda acceder desde una misma aplicación a diferentes servicios. Se trata de una aplicación con la que cuenta la ciudadanía para acceder a los servicios digitales que presta el Estado con una única sesión y en un solo lugar, entre ellos, la constancia de CUIL, el DNI digital, la licencia nacional de conducir, la credencial de trasplantado y la donación de órganos disponibles, la cédula verde o azul del automóvil, el seguro, los datos de radicación y patente del vehículo. También se puede acceder a información vinculada con

(5) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, "Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso", en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(6) Para ampliar sobre este punto se puede consultar Chayer, Héctor; Marcet, Juan Pablo; Garsco, Marisa, "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación- Justicia 2020: cercana, moderna, transparente e independiente", EUDEBA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2018, p. 16. http://www.bibliotecadigital.gob.ar/files/original/2157/Justicia_2020_4.pdf.

(7) Entre ellas Mendoza, Entre Ríos y Buenos Aires.

(8) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, "Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso", en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(9) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, "Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso", en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(10) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, "Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso", en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(11) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, "Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso", en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(12) Allende López, Marcos, "Identidad Digital Autogestionada. El futuro de la identidad digital: autogestionada, billeteras digitales y blockchain", BID - BID LAB - LACCHAIN, 2020, pág. 10.

(13) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, "Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso", en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(14) Argentina.gob.ar, Mi Argentina, <https://argob.github.io/mi-argentina-docs/>, último acceso en fecha 16/10/2023.

nuestra salud, y a los trabajos realizados en relación de dependencia⁽¹⁵⁾.



Lo relevante de Mi Argentina es la autenticación del usuario que le permite, a su vez, estar autenticado en todas las plataformas que usan Mi Argentina como sistema de validación de identidad, lo que evita el tener que iniciar sesión en cada plataforma. Sin embargo, la documentación personal a la que se puede acceder desde la plataforma es escasa y está cerrada solo al sector público. Por ello, entendimos que es necesario observar el camino que recorrieron otros Estados, y para ello hicimos referencia al caso de Estonia⁽¹⁶⁾.

Así señalamos que el fundamento principal del sistema de identidad digital en Estonia es la identificación electrónica o eID (la identidad digital segura) y X-Road (la capa de intercambio de datos para los sistemas de información). Cada estonio tiene una eID emitida por el Estado que permite identificar a cada ciudadano sin contacto físico. Por su parte, el X-Road permite que varias organizaciones y sistemas de información sean interoperables o, que puedan trabajar colaborativamente para que la ciudadanía solo aporte sus datos una única vez⁽¹⁷⁾.

Lo interesante de este sistema es que la identidad de una persona se basa en un código de identificación individual permanente denominado código de identificación personal (CIP), que se trata de una combinación única de números basada en el sexo y la fecha de nacimiento, que permite la identificación de una persona. El CIP no se considera información personal confidencial y es público según sea necesario para identificar a una persona⁽¹⁸⁾.

De esa forma, todos los certificados contienen el CIP, que se utiliza “como clave principal para la mayoría de las bases de datos que contienen información personal, tanto en el sector público como en el privado”⁽¹⁹⁾.

Por otro lado, y en lo concreto con respecto a los problemas planteados en el desarrollo del trabajo en relación con el proceso laboral, destacamos el servicio de e-Justicia que es el sistema de información (SI) único utilizado por los tribunales estonios.

En razón de lo señalado es que se ha dicho que “El sistema permite registrar todos los casos, audiencias y fallos judiciales en un solo lugar, asignar automáticamente los casos a jueces y juezas, emitir citaciones, publicar las sentencias en la web oficial y recopilar metadatos. Si un ciudadano presenta una reclamación a través del e-Archivo Público (archivo electrónico), todos los documentos neces-

sarios se cargan automáticamente en el KIS y el secretario o secretaria judicial puede iniciar un nuevo caso con unos pocos clics de ratón”⁽²⁰⁾.

La novedad de este sistema es que cuando cualquier tribunal carga un documento en el KIS, se envía a través del X-Road al e-Archivo, un sistema que permite el intercambio simultáneo de información entre las partes, incluso la fiscalía, la policía y la prisión (para el caso de las causas penales). Con la misma lógica, las partes que participan en los procesos también pueden presentar documentos al tribunal y hacer un seguimiento a través del e-Archivo Público al iniciar sesión con una tarjeta de identificación o Mobile-ID⁽²¹⁾.

Es decir que, al formar parte de la estructura de X-Road, la información con la que pueden contar los jueces y juezas para resolver las causas que se someten a su análisis, se encuentra a tan solo un clic de distancia.

Señalamos en aquella oportunidad que de seguirse el ejemplo de Estonia ello redundaría en múltiples beneficios en el ámbito del proceso laboral. En primer lugar, eliminaría la necesidad de requerir informes y la espera prolongada por respuestas, ya que los jueces podrían acceder directamente a la información requerida mediante plataformas digitales seguras, tal como el que se ofrece con el sistema X-Road. Esto reduciría los tiempos de espera, y en consecuencia aceleraría el proceso judicial y garantizaría una respuesta más rápida y justa para todas las partes involucradas⁽²²⁾.

Realizadas esas propuestas, a los pocos días se publica en el Boletín Oficial de la Nación la disposición 1197/2023 de la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales del Ente Nacional de Comunicaciones, que si bien no soluciona por completo los problemas que planteábamos en aquella publicación, sí entendemos que viene a acelerar algunos aspectos en el proceso laboral.

4. La carta documento con validación de identidad digital

El pasado 7 de noviembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la disposición 1197/2023 de la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales del Ente Nacional de Comunicaciones, por la cual se registra el servicio denominado “Carta documento con validación de identidad digital impuesta mediante SIE - Servicio de imposición Electrónica”, prestado por el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, con las condiciones y características descriptas en el Anexo del mismo acto.

¿De qué se trata?

Es un servicio minorista, al que se podrá acceder una vez que el usuario se registre en la web como cliente.

De esa forma, se realiza la verificación de identidad digital del remitente mediante el Sistema de Identidad Digital (SID) del Registro Nacional de las Personas (en adelante, RENAPER).

La validación remota de la identidad se efectúa en tiempo real con el RENAPER mediante factores de autenticación biométrica (reconocimiento facial). Dicho proceso se realiza por única vez cada 365 días mediante un teléfono móvil.

Ahora bien, en la carta documento se imprimen el nombre y número de documento del remitente de la carta en forma automática, cuya identidad fue verificada, incluyendo al pie la leyenda: “La identidad del remitente está validada ante RENAPER”.

El pago del servicio se puede realizar de forma online por medios electrónicos.

(15) Para conocer la totalidad de los servicios que ofrece la aplicación se recomienda acceder al siguiente vínculo <https://www.argentina.gob.ar/miargentina/servicios-disponibles>

(16) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, “Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso”, en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

(17) Cfr. Arm, Margus; Egip, Karina; Hansen, Risto; Harjo, Olav; Hendrikson, Marily; Háni, Liia; Kaidro, Raul; Kiirats, Annela; Kranjova-Cepilova, Jelizaveta; Nyman-Metaclaf, Katrin; Ott, Arvo; Pedak, Mari; Reinsalu, Kristina; Rikk, Raul; Roosna, Sandra; Vahtra-Hellat, Anu; Vallner, Uuno; Viik, Linnar, “e-Estonia. La e-Gobernanza en la práctica”, e-Governance Academy Foundation, 2019, p. 9. accedido en fecha 9/11/2023.

(18) Cfr. Arm, Margus; Egip, Karina; Hansen, Risto; Harjo, Olav; Hendrikson, Marily; Háni, Liia; Kaidro, Raul; Kiirats, Annela; Kranjova-Cepilova, Jelizaveta; Nyman-Metaclaf, Katrin; Ott, Arvo; Pedak, Mari; Reinsalu, Kristina; Rikk, Raul; Roosna, Sandra; Vahtra-Hellat, Anu; Vallner, Uuno; Viik, Linnar, “e-Estonia. La e-Gobernanza en la práctica”, e-Governance Academy Foundation, 2019, p. 9. accedido en fecha 9/11/2023.

(19) Cfr. Arm, Margus; Egip, Karina; Hansen, Risto; Harjo, Olav; Hendrikson, Marily; Háni, Liia; Kaidro, Raul; Kiirats, Annela; Kranjova-Cepilova, Jelizaveta; Nyman-Metaclaf, Katrin; Ott, Arvo; Pedak, Mari; Reinsalu, Kristina; Rikk, Raul; Roosna, Sandra; Vahtra-Hellat, Anu; Vallner, Uuno; Viik, Linnar, “e-Estonia. La e-Gobernanza en la práctica”, e-Governance Academy Foundation, 2019, p. 9. accedido en fecha 9/11/2023.

(20) Cfr. Arm, Margus; Egip, Karina; Hansen, Risto; Harjo, Olav; Hendrikson, Marily; Háni, Liia; Kaidro, Raul; Kiirats, Annela; Kranjova-Cepilova, Jelizaveta; Nyman-Metaclaf, Katrin; Ott, Arvo; Pedak, Mari; Reinsalu, Kristina; Rikk, Raul; Roosna, Sandra; Vahtra-Hellat, Anu; Vallner, Uuno; Viik, Linnar, “e-Estonia. La e-Gobernanza en la práctica”, e-Governance Academy Foundation, 2019, p. 9. accedido en fecha 9/11/2023.

(21) Cfr. Arm, Margus; Egip, Karina; Hansen, Risto; Harjo, Olav; Hendrikson, Marily; Háni, Liia; Kaidro, Raul; Kiirats, Annela; Kranjova-Cepilova, Jelizaveta; Nyman-Metaclaf, Katrin; Ott, Arvo; Pedak, Mari; Reinsalu, Kristina; Rikk, Raul; Roosna, Sandra; Vahtra-Hellat, Anu; Vallner, Uuno; Viik, Linnar, “e-Estonia. La e-Gobernanza en la práctica”, e-Governance Academy Foundation, 2019, p. 9. accedido en fecha 9/11/2023.

(22) Cfr. Robaina, Darío; Ross, Zarina, “Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso”, en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

Es de destacar que se imprimen tres ejemplares, el primero de ellos se envía al destinatario, el segundo se genera automáticamente en el sistema para que el cliente pueda visualizarlo, y obtener una copia certificada para imprimirlo o descargarlo desde su domicilio, y el tercer ejemplar se reserva por cinco años en el servidor informático del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

Uno de los beneficios que se observan está relacionado con la impresión y a la distribución, en tanto que independientemente del lugar en el que se encuentre el remitente, la impresión y distribución se realizará en la sucursal más cercana al domicilio del destinatario, es decir que es descentralizada y, por lo tanto, inmediata, salvo aquellos envíos realizados luego de las 20 horas, y en días no hábiles y feriados los cuales serán emitidos el siguiente día hábil a la imposición.

El seguimiento de los envíos se hace mediante el sistema informático vía internet y/o telefónica, en tanto que las novedades de entrega se encontrarán disponibles en el aplicativo para consulta del usuario y mediante el sistema T&T.

Con relación a los intentos de entrega, estos serán dos (2) con aviso de visita y guarda en sucursal.

Se estima como plazo de entrega de la carta documento entre veinticuatro (24) y setenta y dos (72) horas, dependiendo el destino desde el servicio de imposición electrónica SIE y también se prevé la inclusión del aviso de recibo.

En lo que refiere a los estándares de seguridad, se señala en la motivación del acto que en la presentación del 8 de agosto de 2023 que realizó el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, este acompañó una declaración jurada, donde expresó que el Sistema "SIE" (Sistema de Imposición Electrónica) desarrollado, reúne las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para proteger el contenido de las cartas documento transmitidas, motivo por el cual su inviolabilidad está asegurada. El contenido es encriptado y posteriormente remitido mediante el sistema de telegrafía del Correo y se asegura la integridad del documento en todo el proceso.



Se destaca, entonces, que la emisión es realizada de modo seguro mediante la implementación del protocolo HTTPS, que permite establecer una conexión segura entre el servidor y el cliente, y que no puede ser interceptada por personas no autorizadas.

Por último, se establece que el SIE dispone de un canal especializado por correo electrónico, para el cual el tiempo de respuesta para la resolución de reclamos está comprendido entre las veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibido el correo electrónico.

5. Algunos datos del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral 2 del DJN de TDFaEIAS

En el fuero laboral son recurrentes las comunicaciones por medios postales entre el trabajador y su empleador porque, para que aquellas sean jurídicamente eficaces, por ley deben ser realizadas por medios fehacientes⁽²³⁾. Sin dudas los servicios del Correo Oficial de la República Argentina son los más utilizados en el fuero⁽²⁴⁾. De ahí el gran volumen de cartas documento y telegramas incorporados al proceso judicial como prueba documental.

(23) V. gr., artículo 57; artículos 80, 4to párrafo; 157; 177; 181 y 244 de la ley 20744 de Contrato de Trabajo.

(24) Entre febrero de año 2021 y diciembre del año 2022 se dictaron 69 aperturas en donde se ordenaron al menos un (1) oficio a Correo Oficial de la República Argentina, contra 26 aperturas a prueba en donde se ordenaron al menos (1) oficio a Correo Oca y 25 aperturas donde se ordenaron el menos un (1) oficio a Correo Andreani.

Estas comunicaciones agregadas como medio probatorio a los escritos de postulación son, en la mayoría de los casos, impugnados recíprocamente por las partes. Esto desencadena profusa actividad procesal con el objeto de verificar autenticidad de la comunicación registrada en el documento y repeler así la impugnación.

Esta situación impacta negativamente en los recursos que el Tribunal tiene disponibles para asignar al expediente considerado individualmente y, en consecuencia, al conjunto. Se observa claramente esta situación durante el trámite de la etapa de prueba del proceso laboral oral, pues la velocidad de su desarrollo en gran medida depende de la burocrática producción de los informes que den, al momento de la sentencia definitiva, eficacia jurídica y probatoria a esas comunicaciones; estos informes/medios de prueba suelen identificarse como "informativa subsidiaria".

Para sostener esta afirmación, desde el Juzgado del Trabajo 2 del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo del Juez Hugo Fernando Cayzac⁽²⁵⁾, se procesaron muestras de informes requeridos al Correo Oficial de la República Argentina durante el año 2023 que tienen como objeto autenticar misivas (en la especie, telegramas y cartas documento).

Se procesaron un total de 40 muestras para determinar el tiempo que insume autenticar en un proceso judicial laboral un telegrama o una carta documento.

El método para realizar el muestreo se basó en la tarea de identificar las resoluciones judiciales y los informes. Para identificarlos se partió de la búsqueda en un registro que lleva el Tribunal de documentos ingresados por mesa de entradas en formato papel⁽²⁶⁾.

A partir de ese registro se identificaron los expedientes donde fueron incorporados los informes del Correo Oficial de la República Argentina para, posteriormente, extraer de la plataforma de gestión de expedientes SAE-Kayen del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego la fecha de la resolución judicial que ordena el informe y la fecha en que el informe se incorporó efectivamente al expediente.

Así, se pudo determinar que en lo que va del año 2023 el promedio de tiempo que insume la producción de un informe del Correo Oficial de la República Argentina asciende a 45 días corridos⁽²⁷⁾. El límite temporal individual más alto fue de 156 días corridos⁽²⁸⁾ y el individual más bajo de 6 días corridos⁽²⁹⁾. Cabe reiterar, a fin de evitar confusiones, que este tiempo de duración se mide entre la fecha de la resolución judicial que ordena el informe y su efectiva incorporación al expediente.

Entre la resolución judicial y la incorporación del informe al expediente se desencadena el siguientes flujo de tareas: (i) Confección del oficio por parte del asesor letrado; (ii) Confronte del oficio por parte del Tribunal; (iii) Libramiento del oficio con QR en SAE-Kayen; (iv) Impresión del oficio y las copias de las misivas por parte del letrado; (v) Desplazamiento del letrado a la sucursal más próxima para entregar el oficio; (vi) producción del informe por parte del correo; (vii) impresión del informe por parte del correo; (viii) Entrega del informe en soporte papel en mesa de entradas; (ix) Digitalización del informe y carga en SAE-Kayen.

De lo anterior se extrae claramente que la burocracia detrás de los pedidos de informes retrasa el trámite del expediente.

6. Posibles implicancias de la implementación de la carta documento con validación de identidad digital al proceso laboral

A partir de los datos compartidos en el apartado anterior, es posible analizar mejor el impacto positivo que

(25) <https://www.linkedin.com/in/hugo-fernando-cayzac-736055167/>.

(26) Cabe destacar que en la actualidad los únicos documentos que ingresan en este formato al Tribunal son justamente los informes emitidos por el Correo Oficial de la República Argentina.

(27) 8 de las 40 muestras fueron tomadas de los expedientes en donde el Tribunal decidió asumir la confección de los oficios, arrojando esas muestras un promedio de 10 días corridos para producir el informe e incorporarlo al expediente.

(28) Los límites de tiempo más altos se identifican en los expedientes donde el Tribunal y las partes asumieron la confección y el diligenciamiento del oficio.

(29) Los límites de tiempo más bajos se identifican en los expedientes donde el Tribunal asumió la confección del oficio para entregarlos a las partes para su diligencia.

puede generar la nueva herramienta creada por el Correo Oficial de la República Argentina.

La disposición 1197/2023 de la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales del Ente Nacional de Comunicaciones y su Anexo son claros en cuanto a las características del servicio.



En lo que aquí interesa identificamos los siguientes beneficios:

a. Con relación a la emisión de la carta documento con validación de identidad digital, se destaca la reducción de tiempo entre la identificación del remitente, la confección, el pago, la imposición y la entrega de la misiva, lo cual garantizaría al trabajador y al empleador una exacta, rápida y fluida comunicación epistolar, impidiendo –al menos en principio– la superposición de las sucesivas comunicaciones intercambiadas, lo cual genera en los hechos graves inconvenientes a la hora de determinar circunstancias como la extinción del Contrato de Trabajo debido al carácter recepticio de las misivas y sus efectos jurídicos.

b. Con relación a la eficacia jurídica y probatoria de la carta documento, es claro que, si el segundo ejemplar al que se hace referencia en el Anexo de la disposición 1197/2023 es una copia certificada, con la sola incorporación del documento descargado en formato electrónico al expediente judicial electrónico sería posible verificar su autenticidad mediante el software adecuado por lo que la existencia de la misiva no podría ser impugnada por un simple desconocimiento, pues se trata de un instrumento público (aunque aún no se conoce si la certificación cuenta o no con firma digital, circunstancia que podremos corroborar una vez que esta herramienta se comience a utilizar). Lo cual agiliza el proceso, pues evitaría librar pedidos de informes con el objeto de autenticar el documento.

c. En cuanto a la información de diligenciamiento de la misiva, el Anexo indica que –tal como se hace de manera tradicional– el SIE entrega al usuario una constancia de aviso de recibo. Creemos que este aviso de recibo constará con las mismas características técnicas que la carta documento. Aunque no es claro, puede entenderse que también se podría descargar una copia electrónica certificada del aviso de recibo para ser incorporado por la parte al expediente judicial electrónico. Esto, sumado a lo dicho en el párrafo anterior, evitaría tener que ordenar un pedido de informe para determinar la fecha de entrega de la misiva y los datos del receptor. Sobre todo, considerando que existe un sistema informático de seguimiento disponible para su consulta.

d. En cuanto a la seguridad informática del servicio, la plataforma utiliza el protocolo HTTPS. Según el Glosario de NIC, Argentina se define como aquel protocolo “creado para designar documentos que llegan desde un servidor web seguro. Esta seguridad es dada por el protocolo SSL (Secure Socket Layer) basado en la tecnología de encriptación y autenticación desarrollada por RSA Data Security Inc.”⁽³⁰⁾.

La ventaja de que la plataforma utilice este protocolo es que, aun cuando la información de la misiva no se considere auténtica por deficiencia en la incorporación al proceso (si el usuario al descargar el archivo lo daña o genera modificaciones por error), si las partes “están de acuerdo” podría ser el mismo Tribunal junto a las partes –asistidos por un técnico informático–, quienes puedan verificar en cuestión de minutos y a solo algunos clics, la existencia de la misiva en la Web segura, pues se trata de documentos generados bajo un protocolo con tecnología de encriptación.

Dada la descripción del servicio en el Anexo, entendemos que la verificación judicial se podrá realizar en breves minutos siempre que el usuario acceda de manera voluntaria al Servicio de Imposición Electrónica⁽³¹⁾ con su usuario y contraseña. El técnico informático que asiste al Tribunal y a las partes, una vez concedido el acceso por el

usuario, podrá descargar los documentos y aplicarles un hash⁽³²⁾, a la vez que puede capturar el proceso de extracción del documento en un servicio gratuito como el que presta la plataforma <https://osirtbrowser.com/>, que hace de tercero de confianza⁽³³⁾.

e. Un beneficio que claramente traerá el documento que emita el Sistema de Imposición Electrónica será su legibilidad. Sabido es en el fuero laboral que la mayoría de las misivas son escritas de puño y letra por las partes en los formularios predisuestos en soporte papel por el correo. De esta manera, creemos que se soluciona el problema de la legibilidad de las misivas. A ello, cabe agregar que si bien no lo dice el Anexo posiblemente el documento cuenta con OCR y su contenido pueda ser copiado y pegado eventualmente por el Tribunal en sus resoluciones judiciales, lo cual agilizaría su redacción.

7. Algunos interrogantes

Sin perjuicio de arriesgarnos a adelantar algunos de los beneficios que consideramos que esta nueva herramienta aprobada por el Correo Argentino podría tener en los tiempos en que incurre el trámite judicial del proceso laboral, también su implementación en concreto nos genera algunos interrogantes.

En la disposición y en el Anexo solo se identifica como parte del nuevo servicio a las “cartas documento”, mas no hace referencia a si también incluye el servicio gratuito de telegramas y cartas documento previsto en el artículo 1 de la ley 23789. Para el caso de que el servicio no esté incorporado, claramente solo se solucionará la mitad del problema relevado en este artículo porque es común que el trabajador utilice el telegrama y no la carta documento, instrumento este que sí utilizan siempre los empleadores.

El anexo que describe las características del servicio no es claro en cuanto a las características técnicas del documento que podrá descargar el usuario. Si bien se refiere a una “copia certificada” no es claro en cuanto a si aquel será emitido con firma electrónica o digital. Es importante este detalle para determinar su eficacia en el proceso.

Tampoco en la descripción del servicio hace referencia a si será posible que terceras personas puedan verificar la autenticidad de las misivas. Esto sería trascendente a la hora de evitar el dispendio jurisdiccional porque en un contexto ideal el documento oficial podría ser descargado directamente por el Tribunal, aun sin asistencia de un técnico informático y sin el acuerdo de las partes.

8. Conclusiones

En el presente trabajo quisimos ampliar las conclusiones a las que llegamos en el artículo al que hicimos referencia en la Introducción, a la luz de la disposición 1197/2023 de la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales del Ente Nacional de Comunicaciones.

La implementación del servicio de “Carta documento con validación de identidad digital impuesta mediante SIE - Servicio de Imposición Electrónica” por parte del Correo Oficial de la República Argentina marca un avance significativo en la agilización y modernización del sistema de cartas documento. Esta herramienta, respaldada por la disposición 1197/2023, presenta una serie de características que prometen optimizar la comunicación epistolar entre el remitente y el destinatario que en el caso del proceso laboral se traduce en los trabajadores y empleadores, y reduciría los tiempos asociados a la identificación del remitente, confección, pago, imposición y entrega de la misiva.

Los beneficios identificados incluyen una mayor eficiencia en la emisión de la carta documento, con validación de identidad digital, se evitaría la superposición de comunicaciones y facilitaría la determinación de circunstancias críticas, como la extinción del contrato de trabajo. Además, la eficacia jurídica y probatoria se fortalece mediante la incorporación de una copia certificada electróni-

(32) Función hash: la función hash se utiliza para uniformizar la longitud de cadenas originalmente diferentes. Por ejemplo, con la función hash, diferentes contraseñas reciben un número fijo de caracteres permitidos. Sin embargo, no es posible volver a convertir la cadena de caracteres del valor hash al original <https://www.ionos.es/digitalguide/servidores/seguridad/funcion-hash/#:~:text=Funci%C3%B3n%20hash%3A%20la%20funci%C3%B3n%20hash,del%20valor%20hash%20al%20original>. Última consulta 10/11/2023 a las 03.29 horas.

(33) Sobre terceros de confianza recomendamos el siguiente artículo <https://iadpi.com.ar/2020/01/27/terceros-de-confianza-contratos-electronicos/>, última consulta 10/11/2023 02.50 horas.

(30) <https://nic.ar/es/glosario>, última consulta 10/11/2023 02.34 horas.

(31) <https://www.correoargentino.com.ar/sie/>.

ca, razón por la cual se eliminaría la necesidad de pedidos de informes para autenticar el documento.

La seguridad informática del servicio, respaldada por el protocolo HTTPS y la encriptación del contenido, garantiza la integridad de las cartas documento transmitidas, y ofrece un método seguro de comunicación que puede ser verificado en minutos por el Tribunal y las partes, con la asistencia de un técnico informático.

La legibilidad mejorada, la posibilidad de descarga de documentos electrónicos certificados y el seguimiento eficiente de los envíos son ventajas adicionales que prometen simplificar la gestión de las comunicaciones.

Sin embargo, y a pesar de los beneficios evidentes, algunos interrogantes persisten, como la inclusión de servicios gratuitos de telegramas y cartas documento, las características técnicas exactas de la copia certificada electrónica y la posibilidad de verificación por terceras personas. Estos aspectos necesitan ser aclarados para evaluar completamente el impacto de la herramienta en el proceso laboral.

En resumen, la implementación de esta innovadora solución presenta un paso positivo hacia la modernización y eficiencia en el ámbito judicial, pero es crucial abordar las incertidumbres pendientes para garantizar una adopción completa y efectiva en el proceso laboral argentino.

En definitiva, si bien no se trata de las más óptimas de las soluciones, sí podemos afirmar que poco a poco vamos encontrando cómo se van incorporando herramientas tecnológicas para agilizar trámites y con ello también la concurrencia de personas a oficinas públicas, todo lo cual redundará en hacer más sencilla la vida de la ciudadanía.

9. Bibliografía y páginas web

- Ley 20744, BO 27/9/1974.
- Ley 23789, BO 31/7/1990.
- Disposición 1197/2023 de la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales del Ente Nacional de Comunicaciones, BO 8/11/2023.
- Allende López, Marcos, “Identidad Digital Autogestionada. El futuro de la identidad digital: autogestionada, billeteras digitales y blockchain”, BID - BID LAB - LACCHAIN, 2020, pág. 10.

- Arm, Margus; Egip, Karina; Hansen, Risto; Harjo, Olav; Hendrikson, Marily; Háni, Liia; Kaidro, Raul; Kii-rats, Annela; Kranjova-Cepilova, Jelizaveta; Nyman-Metaclaf, Katrin; Ott, Arvo; Pedak, Mari; Reinsalu, Kristina; Rikk, Raul; Roosna, Sandra; Vahtra-Hellat, Anu; Vallner, Uuno; Viik, Linnar, “e- Estonia. La e-Gobernanza en la práctica”, e-Governance Academy Foundation, 2019, p. 9. accedido en fecha 9/11/2023.

- Chayer, Héctor; Marcet, Juan Pablo; Garsco, Marisa, “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación - Justicia 2020: cercana, moderna, transparente e independiente”, EUDEBA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2018, p. 16. http://www.bibliotecadigital.gob.ar/files/original/2157/Justicia_2020.4.pdf.

- Robaina, Darío; Ross, Zarina, “Sobre la experiencia de la oralidad en el proceso laboral en Tierra del Fuego. Algunas reflexiones sobre identidad digital y cómo hacer más eficaz el proceso”, en *Justicia en Conexión*, noviembre 2023, N° 1. En <https://heyzine.com/flip-book/ea7bda0bdc.html#page/3>, accedido en fecha 8/11/2023.

- Argentina.gov.ar, Mi Argentina, <https://argob.github.io/mi-argentina-docs/>.

- Correo Argentino, <https://www.correoargentino.com.ar/sie/>.

- Digital Guide Ionos, <https://www.ionos.es/digitalguide/servidores/seguridad/funcion-hash/#:~:text=Funci%C3%B3n%20hash%3A%20la%20funci%C3%B3n%20hash,del%20valor%20hash%20al%20original>.

- Instituto Argentino de Derecho Procesal Electrónico, <https://iadpi.com.ar/2020/01/27/terceros-de-confianza-contratos-electronicos/>.

- NIC Argentina, <https://nic.ar/es/glosario>.

VOCES: DEMANDA - PROCEDIMIENTO LABORAL - DERECHO DEL TRABAJO - TECNOLOGÍA - INTERNET - INTELIGENCIA ARTIFICIAL - INFORMÁTICA - ACCESO A LA JUSTICIA - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - NORMAS DE EMERGENCIA - DAÑOS Y PERJUICIOS - PODER JUDICIAL - NOTIFICACIÓN - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - DOMICILIO - DEFENSA EN JUICIO - CARTA DOCUMENTO - DILIGENCIAS PROCESALES - EXPEDIENTE JUDICIAL - JUECES - DERECHO PROCESAL - PROCESO ORDINARIO - ABOGADO